

Ingeniero Técnico en Tintorería y Aprestos.

Definición: Técnico especializado en las operaciones químicas de las industrias textiles.

Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial.

Definición: Técnico especializado en el montaje, ensayo y mantenimiento de los dispositivos de automatismo, mando, regulación y control electromagnético y electrónico, para aplicaciones industriales.

Ingeniero Técnico en Construcción de Maquinaria.

Definición: Técnico especializado en la fabricación y ensayo de maquinaria y motores en general, así como en su montaje, instalación y mantenimiento.

Ingeniero Técnico en Estructuras e Instalaciones Industriales.

Definición: Técnico especializado en la ejecución de estructuras y construcciones industriales y su montaje.

Ingeniero Técnico en Máquinas Eléctricas.

Definición: Técnico especializado en la fabricación y ensayo de máquinas eléctricas, así como en su montaje, instalación y mantenimiento.

Ingeniero Técnico en Centrales y Líneas Eléctricas.

Definición: Técnico especializado en la instalación y conservación de centrales y líneas de transporte y redes de distribución eléctrica, así como del «apareillaje» necesario para las mismas.

Ingeniero Técnico en Papelería.

Definición: Técnico especializado en el montaje y utilización de la maquinaria y equipos necesarios para la producción del papel.

Ingeniero Técnico en Acústica.

Definición: Técnico especializado en aparatos, equipos e instalaciones de carácter acústico.

Ingeniero Técnico en Soldadura.

Definición: Técnico especializado en soldadura de metales y aleaciones y en su utilización para las construcciones metálicas soldadas.

Ingeniero Técnico en Plástico y Caucho.

Definición: Técnico especializado en los procesos de moldeado y transformación de los materiales plásticos.

Ingeniero Técnico en Instalaciones Químicas.

Definición: Técnico especializado en la ejecución y mantenimiento de las instalaciones en factorías químicas.

Ingeniero Técnico en Control de Procesos Químicos.

Definición: Técnico especializado en el control de los procesos de fabricación en industrias químicas.

Arquitecto en Economía de la Construcción.

Definición: Técnico especializado en economía de la construcción de obras de arquitectura y en la organización, realización y control de trabajos de gabinete, campo u obra propias de esa especialidad.

Arquitecto en Ejecución de Obras.

Definición: Técnico especializado en organización, realización y control de obras de arquitectura y de sus instalaciones auxiliares y en trabajos complementarios de esa especialidad.

Artículo cuarto.—Los nuevos Técnicos de Grado Medio tendrán las facultades inherentes a las aplicaciones prácticas de las técnicas en que son especialistas y gozarán además de los mismos derechos que tenían los anteriores Aparejadores y Peritos cuyas titulaciones se correspondan con las de Arquitecto

e Ingeniero Técnico que ahora se establecen, sin que implique cambio en la calificación y clasificación establecidas en el Decreto mil cuatrocientos veintisiete/mil novecientos sesenta y cinco, de veintiocho de mayo («Boletín Oficial del Estado» de uno de junio).

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para la implantación de las especialidades mencionadas en el artículo tercero, a medida que se disponga del Profesorado y demás medios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas correspondientes, así como para establecerlas en las Escuelas Técnicas de Grado Medio que juzgue conveniente.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las normas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de agosto de 1965 sobre incorporación al régimen de derechos reguladores de las importaciones de garbanzos y lentejas.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con los artículos segundo y cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre de 1963), que reglamenta lo dispuesto en el Decreto de 28 de marzo de 1963 (número 611/1963), por la que se establecen los derechos reguladores al precio de importaciones de diversos productos alimenticios, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan incorporadas al régimen establecido por el Decreto 611/1963, arriba mencionado, las importaciones de garbanzos, partida arancelaria 07.05 B-1, y lentejas, partida arancelaria 07.05 B-3, destinadas al abastecimiento de la Península e islas Baleares.

Segundo.—Dichas mercancías podrán ser inspeccionadas por el SOIVRE, de acuerdo con las normas que se dicten para ello.

Tercero.—Queda facultada la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Dirección General de Comercio Exterior para dictar las normas complementarias para el desarrollo de esta disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1965.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de agosto de 1965 por la que se otorgan por adjudicación directa destinos al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan, por adjudicación directa, los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Brigada de Complemento de Infantería don Juan García Gallardo, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Barcelona. Jefe de almacén en la Empresa «S. A. de Prefabricados de Hormigón», con domicilio social en calle Balmes, número 266. Barcelona. Fija su residencia en Barcelona. Este destino queda clasificado como de tercera clase.